

Aprueba prorroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA y **Ambulancias San Andrés Limitada**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1146

SANTIAGO, 30 MAR 2012

CONSIDERANDO



1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SEDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

2. Que, a objeto de prevenir las consecuencias sociales del consumo de alcohol, el Servicio ha diseñado un proyecto para prevenir el consumo de alcohol en conductores.

3. Que, en tal contexto y en el ámbito de su competencia, este Servicio se encuentra desarrollando acciones en conjunto con Carabineros de Chile a objeto de mejorar la fiscalización en vías públicas de la conducción bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad como una medida preventiva, en tanto disuasiva de tal conducta.

4. Que, los operativos "Control Cero Alcohol" consisten en la realización de controles de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest por parte de Carabineros, los cuales se ven complementados por la presencia de vehículos donde se realiza la toma de muestra de sangre para alcoholemia. La visibilidad de estos puntos de control mantiene el mensaje de "Cero Alcohol" presente para todos los conductores y transeúntes de forma permanente, disuadiendo el comportamiento de beber y conducir al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

5. Que, a efectos de llevar a cabo tales operativos, se licitó el servicio de toma de muestra de alcoholemia a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID662237-7-LE11. Como corolario de tal proceso de compra pública, se contrató con Ambulancias San Andrés Limitada la referida prestación, a través de convenio de fecha 4 de enero de 2012, aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, de 2012.

[Handwritten signature]
LIF/POV/MPS/KRS/SGA

DISTRIBUCIÓN:

- 1. División Jurídica
- 2. Área de Compras y Contrataciones
- 3. Ambulancias San Andrés Limitada. (Dir. Escanilla N° 507, comuna de Independencia)
- 4. Partes y Archivo

S-3116

6. Que, la fecha de término del servicio contratado, conforme al número 10.7 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas mediante resolución exenta N° 182, de 2011, y que obligaba a los contrayentes, era el 27 de febrero de 2012.

7. Que, con todo, tras los resultados de los operativos “control cero alcohol” durante los meses de enero y febrero, y considerando la inminente vigencia de la llamada nueva ley de alcoholes, Ley N° 20.580 (que, en rigor, viene a modificar la ley de tránsito), este Servicio tiene la necesidad de dar continuidad a tales operativos.

8. Que, conforme al mismo número 10.7 de las bases administrativas y técnicas, aprobadas mediante Resolución Exenta 182, de 2011, el Senda puede prorrogar el servicio contratado mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2012.

9. Consecuentemente, este Servicio, en ejercicio de la facultad establecida en el ya mencionado número 10.7 de las bases administrativas y técnicas, ha prorrogado los servicios contratados mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2012, suscribiendo el respectivo convenio.

10. Asimismo, en ejercicio de la facultad establecida en el número 6.6 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 182, de 2011, se acordaron algunas modificaciones en los requerimientos de servicio a objeto de satisfacer de mejor manera las necesidades del Senda y de los operativos “Control cero alcohol” en este nuevo período de contratación. Con todo, ninguna de estas modificaciones altera la naturaleza del servicio contratado, de acuerdo a lo señalado en el mismo número 6.6 de las bases, manteniéndose el objeto del contrato (servicio de toma de muestras de alcoholemia), la finalidad de tal objeto (apoyar e implementar los operativos “Control cero alcohol”) y las prestaciones que incluye el servicio (descritas en el número 10.1 de las bases administrativas y técnicas).

11. Correspondiendo que el acuerdo de voluntades, suscrito con fecha 27 de febrero de 2012 sea aprobado mediante el respectivo acto administrativo, y;

VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 182, de 2011, de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 307, de 2012, de este Servicio; en las Resoluciones Exentas N° 13.730, de 2011, N° 40, de 2012, N° 1231, de 2012;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios suscrito con fecha 27 de febrero de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y

Ambulancias San Andrés Limitada, para el servicio de toma de muestras de alcoholemia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución del convenio de prestación de servicios a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la suma total de \$42.750.000 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos). El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en el convenio que se aprueba por este acto.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al ítem 05.09.01.22.11.999 del presupuesto vigente del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exente es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Ambulancias San Andrés Limitada**, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y por medio de un convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2012, las partes dejan constancia que SENDA contrató a “La Empresa” para la prestación del servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol” que implementa el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en coordinación con Carabineros de Chile. Este Contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, de 02 de febrero de 2012.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, conforme a la cláusula quinta del referido contrato de fecha 4 de enero de 2012, “la Empresa” se obligó a ejecutar el servicio de toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol”, de acuerdo a los términos de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, del SENDA, entre otros instrumentos.

QUINTO: Las partes, en conformidad con lo dispuesto en el número 10.7, de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, mediante el presente acto acuerdan prorrogar por tres meses adicionales el servicio contratado mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, del mismo año.

Consecuentemente, las partes dejan constancia que el servicio de toma de muestras de alcoholemia originalmente contratado se prorrogará hasta el 31 de mayo de 2012 y, por razones de buen servicio, éste se prestará desde el 1 de marzo del presente año sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el número 6.6 de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, las partes vienen en ejercer la facultad de modificar el contrato original, sin alterar la naturaleza del servicio originalmente contratado cual es, la toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol”, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Mediante este acto, las partes acuerdan que el servicio de toma de muestras de alcoholemia que por este instrumento se prorroga, a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de mayo del mismo año, se realizará en las regiones IV, V y Metropolitana.

Asimismo, las partes vienen en acordar que durante el período señalado en el párrafo anterior, “La Empresa” prestará el servicio de toma de muestras de alcoholemia a través de dos unidades móviles (ambulancias), haciéndose extensiva a la segunda unidad móvil todas las obligaciones o características del servicio contratado originalmente con la primera unidad.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2012 y en consideración a lo acordado en la cláusula anterior de este instrumento, “La Empresa” prestará el servicio que por este acto se prorroga a través de los siguientes vehículos:

- a) Placa Patente CTGH-79;
Autorización Sanitaria: Resolución Exenta N° 161436, de 2011, y Resolución Exenta N° 872, de 2012, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
Autorización Legal: Resolución Exenta N° 13.730 de 2011 y Resolución Exenta N° 40, de 2012, ambas del Servicio Médico Legal.
- b) Placa Patente BKPW-35
Autorización Sanitaria: Resolución Exenta N° 7.372, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
Autorización Legal: Resolución Exenta N° 1231, de 2012, del Servicio Médico Legal.

OCTAVO: Habiendo sido el precio de la contratación del servicio de toma de muestra de alcoholemia para dos meses equivalente a \$14.250.000 (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos) o \$7.125.000 (siete millones ciento veinticinco mil pesos) mensuales, las partes por este acto acuerdan que el precio que SENDA pagará a “La Empresa” por la prorrogación del servicio objeto del presente convenio asciende a la suma de 7.125.000 por unidad móvil por mes, alcanzando la suma única y total de \$42.750.000 (cuarenta y dos millones, setecientos cincuenta mil pesos).

NOVENO: Habida consideración que las partes mediante este acto han acordado prorrogar el servicio contratado mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2011, en ejercicio de la facultad establecida en el número 10.7 de la Resolución Exenta 182, de 2011, y que la modalidad de pago regulada en el número 6.3 de aquella resolución solo es aplicable a la relación contractual original por cuanto dispone el pago de servicios durante los meses de enero y febrero; las partes vienen en acordar que la cantidad referida en la cláusula anterior se pagará en tres cuotas equivalentes y sucesivas.

La primera parcialidad se pagará dentro de los primeros 5 días del mes de abril; la segunda dentro de los primeros 5 días del mes de mayo y la última dentro de los primeros días del mes de junio.

En cualquier caso, el pago se hará por servicio efectivamente ejecutado, previa entrega de la correspondiente factura al SENDA (en Agustinas 1235, piso 6, comuna de Santiago) y siempre que el acto administrativo que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO: “La Empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consistirá en una boleta de garantía bancaria, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto no menor a \$4.275.000 (cuatro millones, doscientos setenta y cinco mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía deberá tener una vigencia mínima hasta el día 6 de agosto de 2012.

Esta boleta de garantía será restituida a “La Empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DECIMOPRIMERO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa” o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que “La Empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

DECIMOSEGUNDO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 04 de enero de 2012, aprobado mediante Resolución N° 307, del mismo año.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín.

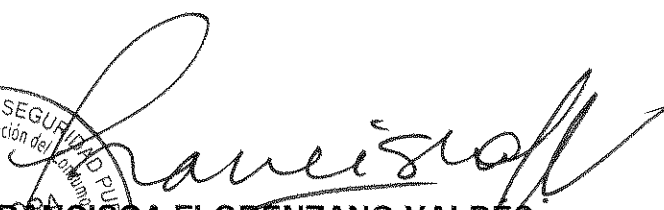

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. Blanca Nelly Valdivia Jeldes. Representante Legal. Ambulancias San Andrés Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Se deja constancia que, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio transcrito, Ambulancias San Andrés Limitada hizo entrega a SENDA de la Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del convenio que se aprueba mediante este acto, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria del banco Santander, número 0084692, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-79-SE12, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$4.275.000, equivalente al 10% del monto total del presente convenio. La referida garantía tiene vigencia hasta el día 06 de agosto de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE EN
EL PORTAL www.mercadopublico.cl**



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 526

FECHA 30-03-2012

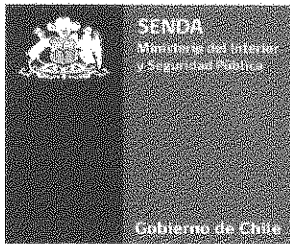
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
DETALLE	Aprueba prorroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de consumo de drogas y alcohol, SENDA y Ambulancias San Andrés Limitada.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.999
Presupuesto Vigente	2.933.162.000
Comprometido	742.547.142
Presente Documento Resolución Exenta	42.750.000
Saldo Disponible	2.147.864.858




RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y AMBULANCIAS SAN ANDRÉS LIMITADA PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS DE ALCOHOLEMIA

En Santiago de Chile, a 27 de febrero de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y por la otra, **Ambulancias San Andrés Limitada**, RUT N° 76.016.115-2, en adelante, "la Empresa", representada por doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Escanilla N° 507, comuna de Independencia, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, y en el DFL 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas con el objeto de tener asesoría, apoyo y colaboración técnica y económica en el desarrollo de acciones y de actividades relacionadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y por medio de un convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2012, las partes dejan constancia que SENDA contrató a “La Empresa” para la prestación del servicio consistente en la toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol” que implementa el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en coordinación con Carabineros de Chile. Este Contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, de 02 de febrero de 2012.

CUARTO: Las partes dejan constancia que, conforme a la cláusula quinta del referido contrato de fecha 4 de enero de 2012, “la Empresa” se obligó a ejecutar el servicio de toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol”, de acuerdo a los términos de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, del SENDA, entre otros instrumentos.

QUINTO: Las partes, en conformidad con lo dispuesto en el número 10.7, de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, mediante el presente acto acuerdan prorrogar por tres meses adicionales el servicio contratado mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2012 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 307, del mismo año.

Consecuentemente, las partes dejan constancia que el servicio de toma de muestras de alcoholemia originalmente contratado se prorrogará hasta el 31 de mayo de 2012 y, por razones de buen servicio, éste se prestará desde el 1 de marzo del presente año sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el número 6.6 de la Resolución Exenta N° 182, de 2011, las partes vienen en ejercer la facultad de modificar el contrato original, sin alterar la naturaleza del servicio originalmente contratado cual es, la toma de muestras de alcoholemia para los operativos “Control Cero Alcohol”, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Mediante este acto, las partes acuerdan que el servicio de toma de muestras de alcoholemia que por este instrumento se prorroga, a partir del 1 de marzo de 2012 y hasta el 31 de mayo del mismo año, se realizará en las regiones IV, V y Metropolitana.

Asimismo, las partes vienen en acordar que durante el período señalado en el párrafo anterior, “La Empresa” prestará el servicio de toma de muestras de alcoholemia a través de dos unidades móviles (ambulancias), haciéndose extensiva a la segunda unidad móvil todas las obligaciones o características del servicio contratado originalmente con la primera unidad.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscrito con fecha 4 de enero de 2012 y en consideración a lo acordado en la cláusula anterior de este instrumento, "La Empresa" prestará el servicio que por este acto se prorroga a través de los siguientes vehículos:

- a) Placa Patente CTGH-79;
Autorización Sanitaria: Resolución Exenta N° 161436, de 2011, y Resolución Exenta N° 872, de 2012, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
Autorización Legal: Resolución Exenta N° 13.730 de 2011 y Resolución Exenta N° 40, de 2012, ambas del Servicio Médico Legal.

- b) Placa Patente BKPW-35
Autorización Sanitaria: Resolución Exenta N° 7.372, de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana.
Autorización Legal: Resolución Exenta N° 1231, de 2012, del Servicio Médico Legal.

OCTAVO: Habiendo sido el precio de la contratación del servicio de toma de muestra de alcoholemia para dos meses equivalente a \$14.250.000 (catorce millones doscientos cincuenta mil pesos) o \$7.125.000 (siete millones ciento veinticinco mil pesos) mensuales, las partes por este acto acuerdan que el precio que SENDA pagará a "La Empresa" por la prorroga del servicio objeto del presente convenio asciende a la suma de 7.125.000 por unidad móvil por mes, alcanzando la suma única y total de \$42.750.000 (cuarenta y dos millones, setecientos cincuenta mil pesos).

NOVENO: Habida consideración que las partes mediante este acto han acordado prorrogar el servicio contratado mediante instrumento de fecha 4 de enero de 2011, en ejercicio de la facultad establecida en el número 10.7 de la Resolución Exenta 182, de 2011, y que la modalidad de pago regulada en el número 6.3 de aquella resolución solo es aplicable a la relación contractual original por cuanto dispone el pago de servicios durante los meses de enero y febrero; las partes vienen en acordar que la cantidad referida en la cláusula anterior se pagará en tres cuotas equivalentes y sucesivas.

La primera parcialidad se pagará dentro de los primeros 5 días del mes de abril; la segunda dentro de los primeros 5 días del mes de mayo y la última dentro de los primeros días del mes de junio.

En cualquier caso, el pago se hará por servicio efectivamente ejecutado, previa entrega de la correspondiente factura al SENDA (en Agustinas 1235, piso 6, comuna de Santiago) y siempre que el acto

administrativo que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitado.

DECIMO: “La Empresa” hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consistirá en una boleta de garantía bancaria, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, por un monto no menor a \$4.275.000 (cuatro millones, doscientos setenta y cinco mil pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía deberá tener una vigencia mínima hasta el día 6 de agosto de 2012.

Esta boleta de garantía será restituida a “La Empresa” en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1235, 6°° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DECIMOPRIMERO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de “La Empresa” o de sus profesionales, ni asume deuda alguna que “La Empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que “La Empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

DECIMOSEGUNDO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 04 de enero de 2012, aprobado mediante Resolución N° 307, del mismo año.

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con que comparece doña Blanca Nelly Valdivia Jeldes, en representación de la Empresa, consta de escritura de constitución se sociedad de fecha 1 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


**BLANCA NELLY VALDIVIA
JELDES**

**REPRESENTANTE LEGAL
AMBULANCIAS SAN ANDRÉS
LIMITADA**


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

